

Relación que se cita

Número de orden, nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en metros cuadrados	Número de orden, nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en metros cuadrados
<i>Día 17 de febrero, a las nueve horas</i>					
1. Aismalibar.—Carretera Ripollet, 1. Moncada	Solar	110,00	14. Elvira Cuyás.—Caspé, 22. Barcelona	Hortalizas	337,50
3. Alfonso Baró Azorín.—Sol, 1. Moncada	Solar	705,00	15. Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada	—	112,50
4. Adolfo Villar Asensio.—Avenida General Mola, número 52. Moncada	Solar	162,50	<i>Día 18 de febrero, a las once horas</i>		
5. Manuel Rodríguez Pardo.—Carrerada, 50. Moncada	Solar	245,00	16. Juan Fujadas.—Corleu, 22. Barcelona	Hortalizas	2.225,00
6. Antonio Saborit Soler.—Príncipe Jorge, 8. Barcelona	Solar	492,50	17. Jaime Colomé.—Angel Guimerá, 35. Moncada	Hortalizas	1.457,00
<i>Día 17 de febrero, a las once horas</i>					
7. Manuel Conde Ajá.—Padilla, 288. Barcelona	Solar	62,50	18. Ignacio de Lianza (administrador, Alfonso Riera).—Barcelona, 23. Moncada	Hortalizas	2.354,00
8. Jacinto Viñals.—Anselmo Clavé, 24. Moncada	Hortalizas	500,00	19. Manuel Viñals.—S. Ramón, 31. Moncada	Patio	320,00
9. Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada	—	4.200,00	<i>Día 19 de febrero, a las nueve horas</i>		
10. Fernando Sentmenat (administrador, señor Esquerria).—Ronda San Pedro, 28. Barcelona	Hortalizas	1.750,00	20. Jacinto Viñals.—Anselmo Clavé, 24. Moncada	Hortalizas	5.420,00
<i>Día 18 de febrero, a las nueve horas</i>					
11. Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada	—	350,00	21. Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada	—	112,50
12. Ignacio de Lianza (administrador, Alfonso Riera).—Barcelona, 23, primero. Moncada	Hortalizas	1.845,00	22. Fenwick.—Bruch, 96. Barcelona	Solar	1.666,00
13. Juan Fujadas.—Corleu, 22. Barcelona	Hortalizas	6.187,00	23. María y Eulalia Baratau.—Paseo Torras y Bages, 14. Barcelona	Hortalizas	154,00
<i>Día 19 de febrero, a las once horas</i>					
24. Aismalibar.—Carretera Ripollet, 1. Moncada	Hortalizas	130,50	24. Aismalibar.—Carretera Ripollet, 1. Moncada	Hortalizas	130,50
25. José Gabriel.—Alt-Pey, 173. Barcelona	Hortalizas	682,50	25. José Gabriel.—Alt-Pey, 173. Barcelona	Hortalizas	682,50
26. Fenwick.—Bruch, 96. Barcelona	Hortalizas	565,50	26. Fenwick.—Bruch, 96. Barcelona	Hortalizas	565,50
27. María Grau.—Anselmo Clavé, 9. Moncada	Hortalizas	197,50	27. María Grau.—Anselmo Clavé, 9. Moncada	Hortalizas	197,50
28. Adolfo Balaguer.—Espanislad Vidal, sin número. Moncada	Hortalizas	487,50	28. Adolfo Balaguer.—Espanislad Vidal, sin número. Moncada	Hortalizas	487,50

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras «Construcción de la variante de la Cuesta del Romeral, en la Cr-9, de Córdoba a Málaga, entre los kilómetros 2 al 5. Sección de Antequera a Colmenar», correspondiente al término municipal de Antequera.

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras «Construcción de la variante de la Cuesta del Romeral, en la Cr-9, de Córdoba a Málaga, entre los kilómetros 2 al 5. Sección de Antequera a Colmenar», correspondiente al término municipal de Antequera;

Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, y realizada la publicación que dispone el artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcurrido el plazo señalado en la indicada disposición sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Vistos la Ley de 20 de mayo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas demás disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;

Considerando que emitido informe de la Abogacía del Estado, estimando procede dictar acuerdo de necesidad de ocupación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 del Reglamento citado, en relación con el artículo 20 de la Ley expropiatoria vigente y de acuerdo con el precitado informe de la Abogacía del Estado, es procedente la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia.

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, conforme determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación y su Reglamento citados.

La relación de los propietarios a quienes afecta la expropiación es la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Azucarera Antequerana, S. A.

Finca número 2.—Propietario: D. Angel de los Ríos Muñoz.

Málaga, 13 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—177-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra canal del Flumen, plan coordinado del sector IX. Camino C-IX-9 y desagüe D-IX-7, término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan a continuación, con expresión del número de la finca, situación y cultivo:

1. Pascual Gil Laborda. Allá Abajo. Cereal regadío.
2. Lorenzo Viñuelas Sarvisé. Idem. Idem.
3. Miguel Lobera Vidal. Idem. Idem.
4. Pedro Fanlos Sarto. Idem. Idem.
5. María Fanlo Alonso. Idem. Idem.
6. Pedro Luna Fanlo. Idem. Idem.
7. Instituto Nacional de Colonización. Idem. Idem.
8. Félix Fanlo. Filada Altabás. Erial a pastos.
9. Nieves Gabare. Idem. Idem.
10. Luis Palacios Solano. Idem. Cereal regadío.
11. Agustín Acín. Idem. Idem.
12. Julián Acín Tobar. Idem. Cereal regadío y erial a pastos.
13. Luis Palacios Solano. Idem. Erial a pastos.
14. Ramón Fustero Callén. Idem. Idem.
15. Mariano Peralta Allué. Idem. Idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expro-